

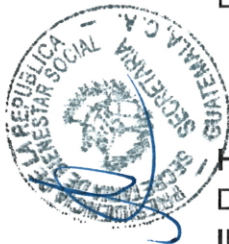
CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN NUMERO SBS GUION CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-018-2018), ENTRE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho

NOSOTROS:

ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ, de treinta y seis años (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo en el que consta mi nombramiento de conformidad con el número cuarenta y cuatro (44), de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco (L2 32,555), folio cero un mil ciento nueve (01109), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

y por la otra parte,



HUGO ADOLFO GUEVARA, de cuarenta y cinco años de edad, casado, estadounidense, Diplomático, de este domicilio, actúo en mi calidad de Director de la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY EN GUATEMALA**, lo cual acredito con la constancia extendida por la Oficial para Recursos Humanos, de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la que certifica que actualmente

HGA

desempeño el puesto de Director, de la Agencia de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley, así como también con la fotocopia simple de la cédula diplomática otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en carné número ciento treinta diagonal dos mil diecisiete, en la que lo acredita como funcionario de la misión diplomática de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.

Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos generales de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del:

CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El cual se desarrolla de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para efectos del presente documento, podrá denominársele a las partes de la siguiente manera: a) "LA SECRETARÍA", a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y b) "INL" a la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY**.

SEGUNDA: BASE LEGAL: El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala, han suscrito diferentes convenios internacionales bilaterales, tales como el Convenio General de Cooperación Técnica, suscrito el uno (1) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), y la Carta Convenio Número trescientos ochenta y tres (383) suscrita el dos (2) de julio de dos mil quince (2015) (en adelante LOA por sus siglas en Inglés), y sus respectivas enmiendas, especialmente la enmienda 2 de dicha Carta Convenio relativa a los programas de Control de Narcóticos, Aplicación de la Ley, Seguridad Pública y Ciudadana, y Reforma al Sector Justicia entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala.

En dichos instrumentos ambos Estados acordaron establecer y apoyar programas diseñados para mejorar la seguridad pública y ciudadana así como también promover un Estado de Derecho, incluyendo el fortalecimiento del sistema de prisiones. Las Partes en este instrumento entienden que todos los acuerdos establecidos en este documento tienen por objeto desarrollar las metas y objetivos establecidos en la LOA.

En todos los sentidos, los términos y condiciones fijados en la LOA y sus enmiendas tienen precedencia sobre los términos y condiciones de este instrumento.

Este documento se fundamenta en los Artículos uno (1), dos (2), doscientos uno (201), doscientos dos (202), de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), ochenta (80), del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003), del Congreso de la República: "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; uno (1), dos (2), ocho (8) y diez (10), literales a. y p.; diecisiete (17) y dieciocho (18); del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como también en base al artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97), cincuenta y tres (53), cincuenta y tres bis (53BIS) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Opinión técnica favorable número DGCI -018-2018, de fecha doce de noviembre dos mil dieciocho, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala - SEGEPLAN-;

TERCERA: ANTECEDENTES:

- I) **"LA SECRETARÍA"**, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, dentro de su mandato se encuentra formular y ejecutar programas y servicios con cobertura a nivel nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- II) **"INL"**, es una oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, su misión es combatir la criminalidad internacional y el tráfico ilícito de drogas y su impacto en los Estados Unidos, sus ciudadanos y en las naciones socias a través de la provisión de asistencia extranjera efectiva y de fomentar la cooperación global para contrarrestar estas amenazas. "INL" combate la delincuencia ayudando a otros países a construir instituciones efectivas encargadas



de hacer cumplir la ley para contrarrestar la criminalidad. Los programas de "INL" se encuentran relacionados con la aplicación de la ley y el estado de derecho incluyendo: la profesionalización de la policía, el desarrollo del sector justicia, reformas a las instituciones correccionales y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. La asistencia que provee "INL" está basada en lo preceptuado en la Ley de Asistencia Extranjera (Foreign Assistance Act 1961), según enmiendas y demás legislación pertinente.

- III) De conformidad con el oficio de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, INL ha ofrecido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, una donación en especie cuantificada en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES**, cantidad que equivale en **dos punto siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América**, de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**, los cuales serán distribuidos para la *implementación de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción -CER- y mantenimiento de Casa Intermedia -CI-, para su habilitación, Capacitaciones al personal operativo y equipos multidisciplinarios que atenderán el nuevo modelo a implementar en dichos centros, así como también el equipamiento de éstos.* Con base en lo anterior, se hace necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación con el fin que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, pueda implementar un nuevo modelo de atención en apoyo de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que se encuentran sancionados, el cual pretende facilitar la incorporación de los internos a la comunidad, la familia y la sociedad a través de una adecuada reinserción y resocialización que se implementará en el Centro Especializado de Reinserción -CER- y Casa Intermedia -CI-, posteriormente de haberse finalizado los trabajos necesarios.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO: Las Partes suscriben el presente convenio con el objeto de establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimiento de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación en especie ofrecida por INL la cual se utilizará para la implementación de un nuevo modelo de atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que se utilizará en el Centro Especializado de Reinserción y Casa Intermedia, el cual beneficiará a los adolescentes que serán atendidos en dichos centros de conformidad con la información que más adelante se establece así como también a la que se refiere en el perfil de programa titulado "*Programa integral para*

la reinserción y resocialización de internos de los Centros juveniles de Privación de Libertad, Finca San Antonio, Aldea Platanar, San José Pínula, Guatemala”, el cual constituye el Anexo Uno a este convenio y en consecuencia forma parte integral de este documento.

El objetivo general de este convenio es que a través de la donación en especie que por el presente acto otorga INL, se puedan implementar los trabajos necesarios de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción -CER- y de mantenimiento en Casa Intermedia -CI- el cual permitirá el uso adecuado de dichas instalaciones, y como consecuencia de ello se reducirá el índice de hacinamiento en los centros juveniles de privación de libertad, situación que coadyuva en el proceso de reinserción y resocialización de los adolescentes que se encuentran cumpliendo una sanción.

Los objetivos específicos son:

- a. Adecuar las instalaciones del antiguo Hogar Seguro Virgen de la Asunción y Hogar San Gabriel, para habilitar el Centro Especializado de Reinserción y Casa Intermedia.
- b. Capacitar al personal técnico, operativo y administrativo para la implementación del modelo de atención en el Centro Especializado de Reinserción (CER) y Casa Intermedia (CI) a través de herramientas administrativas y tecnológicas.
- c. Fortalecer al Centro Especializado de Reinserción (CER) y Casa Intermedia (CI), con el equipamiento que permita optimizar las capacidades del personal.

QUINTA: DE LA DONACIÓN:

La donación en especie que la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY**, realizará a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. DONACIÓN EN ESPECIE DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES CON EL OBJETO DE HABILITAR EL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSECCIÓN -CER- Y CASA INTERMEDIA -CI-**



46

I.I. Donación de materiales para la implementación de los trabajos correspondientes al mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción -CER-, cuantificada en **doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete quetzales con cuarenta centavos (12,864,567.40)**; los cuales equivalen a un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos. (\$1,664,932.53), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

I.II. Donación de materiales para la implementación de los trabajos correspondientes al mantenimiento de Casa Intermedia -CI-, cuantificados en **dos millones quinientos veintidós mil ochocientos noventa y dos quetzales con sesenta y seis centavos (Q2,522,892.66)**; los cuales equivalen a trescientos veintiséis mil quinientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con ochocientos once centavos. (\$326,512.811), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

II. IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES A PERSONAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN Y CASA INTERMEDIA:

II.I. Donación de capacitaciones para el personal operativo y equipos multidisciplinarios relacionadas al nuevo modelo que se implementará en el Centro Especializado de Reinserción -CER-, las cuales se encuentran cuantificadas en la cantidad de **un millón trescientos trece mil novecientos sesenta y tres quetzales con cero dos centavos (Q.1,313,963.02)**; los cuales equivalen a ciento setenta mil cincuenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con ciento diecisiete centavos. (\$170,053.117), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

II.II. Donación de capacitaciones para el personal operativo y equipos multidisciplinarios relacionadas al nuevo modelo que se implementará en Casa Intermedia -CI-, las cuales se encuentran cuantificadas en la cantidad de **ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco quetzales con treinta y cinco centavos (Q.875,975.35)**; los cuales equivalen a ciento trece mil trescientos sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con setecientos cuarenta y cinco centavos. (\$113,368.745), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

III. DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO:



HG

III.I. Donación de equipamiento cuantificada en **un millón novecientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q1,970,944.54)**, la cual se implementará en el Centro Especializado de Reinserción - CER-; los cuales equivalen a doscientos cincuenta y cinco mil setenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con seiscientos setenta y seis (\$255,079.676), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

III.II. Donación de equipamiento cuantificada en **un millón trescientos trece mil novecientos sesenta y tres quetzales con cero dos centavos (Q1,313,963.02)**, la cual se implementará en Casa Intermedia -CI-; los cuales equivalen a ciento setenta mil cincuenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con ciento diecisiete centavos (\$170,053.117), de conformidad con el tipo de cambio de **siete punto setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho**.

La descripción y especificaciones de cada uno de los rubros que constituye la donación en especie objeto de este convenio, se encuentra descrita en el perfil de programa, el cual constituye parte integral de este convenio y ha sido identificado como Anexo uno anteriormente.

SEXTA: COMPROMISOS:

A) LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- I. Proporcionar los bienes inmuebles en los que se ejecutarán las mejoras y mantenimiento para la implementación y funcionamiento del nuevo modelo de atención de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el que se habilitará el Centro Especializado de Reinserción-CER- y Casa Intermedia -CI-, el cual es de su propiedad y lo acredita por medio de la Certificación extendida por el el Registro General de la Propiedad de la finca cuarenta y dos mil ochenta y cinco (42085), folio ciento cincuenta (150), del libro trescientos cuarenta y siete (347) de Guatemala; y, finca cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete (41447), folio sesenta (60), del libro trescientos cuarenta y dos (342) de Guatemala, y se encuentran ubicados en Finca San Antonio, Aldea el Platanar, San José Pinula, Guatemala.
- II. Nombrar una comisión receptora de donaciones, la cual deberá contar como mínimo con la facultad de recibir los materiales de construcción, equipos y bienes que tengan que ser recibidos para el debido cumplimiento de este convenio, la cual deberá estar



H6

integrada por personas idóneas, y conformadas por un delegado de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, un delegado de la Dirección de Planificación y un delegado de la Unidad de Donaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

- III. Registrar por el procedimiento que establece la ley, cada elemento que sea objeto de donación, y para el efecto, la Secretaría de Bienestar Social deberá certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario de los bienes o equipo donado.
- IV. Nombrar a un encargado que será el responsable de dar seguimiento, verificar el estado, avance y cumplimiento en los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción -CER- y mantenimiento de Casa Intermedia -CI-, de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- V. Suscribir convenio, carta de entendimiento o realizar cruce de cartas con las entidades estatales que apoyarán en los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción -CER- y mantenimiento de Casa Intermedia -CI-, según sea el caso;
- VI. Cubrir el valor de los salarios y beneficios para el personal que asigne a este programa, así como brindar el mantenimiento necesario al Centro Especializado de Reinserción -CER- y Casa Intermedia, posteriormente de su habilitación
- VII. Nombrar a las personas que participarán en cada capacitación tanto monitores-educadores como equipos multidisciplinarios, que se lleve a cabo en virtud de este convenio.
- VIII. Las personas que se designen como Monitores/Educadores y equipo multidisciplinario que reciban las capacitaciones no deberán de ser transferidos de su lugar de trabajo, excepto en los casos que establece la ley guatemalteca, o bien atendiendo al principio del interés superior del adolescente por un período no menor de dos (2) años contados a partir de la finalización de su capacitación o entrenamiento con el objeto de potenciar el beneficio del conocimiento adquirido para el mejor desempeño de sus funciones, para garantizar la permanencia de dicho personal, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia realizará las gestiones administrativas institucionales e interinstitucionales idóneas con el objeto que dicho personal goce de permanencia dentro de la institución.
- IX. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, dotará de los equipos multidisciplinarios y personal necesario para la administración del Centro Especializado de Reinserción (CER) y Casa Intermedia (CI).
- X. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, será la responsable de la mano de obra y herramientas que se utilicen en el mejoramiento y mantenimiento de los



HG

espacios físicos que lo requieran, y para el efecto podrá requerir el apoyo interinstitucional necesario a otras entidades del Estado de Guatemala, con el objeto que éstas puedan cooperar en dicho concepto o bien proporcionen la mano de obra calificada y herramientas necesarias para el debido cumplimiento de este convenio, en los términos y plazos aca pactados.

- XI. Proporcionar los recursos necesarios para la operación, mantenimiento y administración para la habilitación del Centro Especializado de Reinserción -CER- y Casa Intermedia -CI-, de conformidad con su capacidad financiera y disponibilidad presupuestaria, según el presupuesto asignado y vigente de cada ejercicio fiscal.
- XII. Asignar funciones al personal idóneo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, para la custodia, cuidado y seguridad de cada bien que sea recibido en concepto de donación, así como la documentación debida de cada elemento, la suscripción de actas administrativas en las que se evidencie el manejo y entrega de cada donación.
- XIII. Gestionar todas las licencias administrativas, municipales u otras que sean necesarias para la autorización provisional o definitiva y culminación de los trabajos pactados para la habilitación del Centro Especializado de Reinserción -CER- y Casa Intermedia -CI-

B) POR PARTE DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY:

- I. Proporcionar las donaciones en especie individualizadas en la cláusula quinta de este convenio, por los conceptos y montos establecidos, de conformidad con el cronograma, desglose y cuantificación de materiales proporcionado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, y los que fuesen necesarios para la habilitación del Centro Especializado de Reinserción -Cer- y Casa Intermedia -CI-; en el entendido que dicha donación se otorgará por los conceptos especificados para lograr exclusivamente la habilitación del Centro Especializado de Reinserción -CER- y Casa Intermedia -CI-, el mantenimiento de las instalaciones y sostenimiento financiero de dichos centros correrá por cuenta de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- II. La donación en especie para la implementación de capacitaciones será invertida en el financiamiento de asesores técnicos y expertos para realizar las capacitaciones relacionadas con el cumplimiento del presente convenio, compra de bienes, y todo tipo de materiales para el mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER) y mantenimiento de Casa Intermedia, equipo tecnológico, provisión de entrenamientos, viáticos y gastos de viaje, suministros de oficina, software, lugares para reuniones y

H6

capacitaciones, para cumplir con el propósito y objetivos generales y específicos del presente acuerdo, según lo designe "INL".

- III. Los equipos y bienes serán entregados en calidad de donación, los cuales deberán ser aceptados y registrados mediante el procedimiento respectivo que marcan las leyes de ambos países. El financiamiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América está sujeto a lo que establece la LOA y la legislación aplicable.

C) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- i. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, acuerda dar acceso a la información y datos necesarios a "INL" para el cumplimiento de este convenio, se dará acceso a la información y datos necesarios para medir los resultados como producto de la implementación del programa y para los demás fines establecidos en la LOA de conformidad con las leyes de ambos países.
- ii. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se compromete a efectuar los nombramientos, coordinaciones y gestiones contenidas en este convenio;
- iii. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia designa a la Subsecretaria de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal como punto de contacto o enlace interinstitucional (POC) para este programa. Este POC coordinará con las diferentes unidades y oficinas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, todo lo relativo a las visitas, entrevistas, entrenamientos, acceso y recolección de información y todas las demás actividades que se requieran para la implementación de este programa, sin embargo las decisiones importantes que puedan afectar los objetivos y metas de este programa será la persona que funja como Secretaria/o de Bienestar Social, en su calidad de autoridad superior quien gire las instrucciones necesarias a efecto el presente convenio pueda cumplirse satisfactoriamente en los términos y plazos acá contenidos.
- iv. "INL" será responsable de la coordinación de los expertos y asesores técnicos y del personal asignado a este programa pagado con fondos del Gobierno de los Estados Unidos. A pesar de que la relación de los expertos es con la institución a través de la cual ellos son contratados, ellos deberán reportarse directamente a la Asesora del Sistema Penitenciario y Medidas Alternas de "INL".
"INL" designa a la Asesora del Sistema Penitenciario y Medidas Alternas de INL como su coordinadora y punto de contacto o enlace interinstitucional (POC) para este programa. Todas las decisiones importantes que puedan tener impacto en los objetivos y metas de este programa serán consultadas a la Dirección de "INL" a través de la Asesora del Sistema Penitenciario y Medidas Alternas de "INL".



H61

SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN: Las Partes se reunirán por lo menos cada cuatro meses para monitorear el progreso del objeto del presente convenio. Adicionalmente, ambas partes, de manera conjunta, prepararán un reporte final cuando se concluya cada fase, especificando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, el impacto del programa se medirá seis meses después de que el mismo haya concluido. **El programa tendrá el siguiente marco de evaluación:** a) La cantidad de adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos en el Centro Especializado de Reinserción (CER) y Casa Intermedia, b) porcentaje de disminución de hacinamiento en los otros centros juveniles de privación de libertad para varones, para el año dos mil diecinueve (2019).

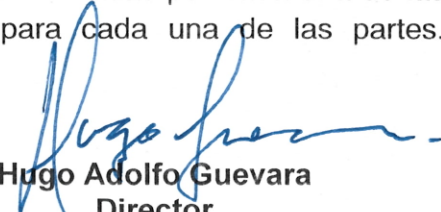
OCTAVA: PLAZO: El Plazo que se contempla para la culminación de este programa será de dos años, en consecuencia no podrá ser posterior al mes de octubre de dos mil dos mil veinte (2020), El cronograma de implementación y desarrollo del presente convenio se adjunta como Anexo dos (2) y es parte integral del mismo.

NOVENA: Para efecto de cualquier otro procedimiento que no este contemplado en este documento, las partes de común acuerdo deberán observar los procedimientos detallados en la LOA, los cuales han sido debidamente aprobados tanto por el Gobierno de los Estados Unidos de América así como también por el Estado de Guatemala.

DÉCIMA: Queda entendido que toda modificación o ampliación al presente convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se deberá documentar de la manera que establece la LOA.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes aceptamos el contenido íntegro del presente documento, así como también nos sujetamos a las disposiciones y condiciones establecidas en éste, el cual se encuentra redactado en idioma español y esta compuesto por once páginas útiles en su lado anverso, las cuales son firmadas por cada una de las partes. Se extienden dos ejemplares originales para cada una de las partes.


Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República


Hugo Adolfo Guevara
Director
Oficina de Asuntos Antinarcóticos
y Aplicación de la Ley "INL"

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 710 -2018

GUATEMALA, 10 DE DICIEMBRE DE 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho (10-12-2018), se celebró el Convenio número SBS guion cero dieciocho guion dos mil dieciocho (SBS-018-2018) suscrito entre la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Agencia Internacional Para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en Guatemala**, con el objeto de establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimiento de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación en especie ofrecida por la INL la cual se utilizará en el Centro Especializado de Reinserción y Casa Intermedia, el cual beneficiará a los adolescentes que serán atendidos en dichos centros de conformidad en el Programa Integral para Reinserción y Resocialización de internos de Centros Juveniles de Privación de Libertad, Finca San Antonio, Aldea Platanar, San José Pinula, Guatemala.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio suscrito entre la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en Guatemala.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República